

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 024 RAD. 2021-00016
Santiago de Cali, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO VILLA MAGNA PROPIEDAD HORIZONTAL contra JAVIER ORLANDO OROZCO CONTRERAS, por pago total de la obligación.
2. No hay lugar a levantamiento de medidas, toda vez que la apoderada manifiesta no haber registrado la medida de embargo.
3. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **050** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **26-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

PUP